

**Facultad de Derecho
y Ciencias Sociales y Políticas
UNNE**

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas

2022

Corrientes - Argentina





Dirección General

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación

Dra. Lorena Gallardo
Esp. Martín M. Chalup

Asistentes – Colaboradores

Lic. Agustina M. Bergadá
Abg. M. Benjamin Gamarra,
Mg. María Belén Mattos Castañeda
Abg. Lucía M. Sbardella

Fotografías

Nicolás Gómez

Edición

Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 · C.P. 3400
Corrientes · Argentina

Comisión Evaluadora

Dr. Agustín Carlevaro
Dr. Daniel Denmon
Esp. Elena Di Nubila
Dr. Hernan Grbavac
Dra. Lorena Gallardo
Abg. M. Benjamin Gamarra
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.

CDD 340.07

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Fava Elgul, Pia A.

elgul68@gmail.com

RESUMEN

Este proyecto es resultado de las diversas estadísticas y datos que surgen diariamente a raíz de la violencia infantil intrafamiliar que sufren los Niños, Niñas y Adolescentes durante el periodo de Emergencia Sanitaria decretado por la Presidencia de la Nación Argentina a causa del virus COVID-19. La problemática que ha sido planteada puede resumirse en una cuestión central: ¿Cómo afecta el estado de emergencia sanitaria en los casos de violencia intrafamiliar contra los niños, niñas y adolescentes?

PALABRAS CLAVE

Grupos vulnerables, situación de riesgo, principio de protección

INTRODUCCIÓN

La pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad puede traer aparejada la obstaculización o limitación en el efectivo goce y ejercicio de los derechos fundamentales, así como también la posibilidad efectiva de acceder a la justicia. Esto ha sido receptado por las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, que reconocieron que “se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.

Es por ello que, por primera vez, un gobierno nacional asumió la dirección de una política de Estado para la infancia con enfoque de derechos y el parlamento sancionó, el 28 de septiembre de 2005, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que derogó la ley 10.903, denominada “Ley de Patronato”, vigente desde 1919 y basada en un sistema que consideraba a los niños como objeto de protección. La ley sancionada tiene vocación universal y apunta a establecer el marco jurídico adecuado, al otorgar lineamientos generales para la planificación de políticas públicas efectoras de derechos. Mediante la sanción de esta ley, se crea en el ámbito del gobierno nacional la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; la institución del defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito del poder legislativo, y el Consejo Federal de Niñez Adolescencia y Familia, que actúa como mecanismo nacional de instalación y de coordinación del Sistema de Protección Integral.

MÉTODOS

Para el efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente plan de trabajo se realizó una recopilación de datos, como ser, estadísticas, fuentes de datos, noticias locales, entre otros, brindados por organismos gubernamentales, ONGs, páginas oficiales, etc.

Al mismo tiempo se efectuó un registro de datos que especifiquen el grado de atención y solución a situaciones de violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes dentro de su entorno familiar. Como así también, un relevamiento respecto de información obtenida a través de publicaciones de distintos medios locales a fin de corroborar o no, según el caso, los distintos casos de violencia. Se procedió también, a intentar describir las situaciones que viven los niños que sufren de violencia en sus hogares durante la emergencia sanitaria del COVID-19. Para ello, en una primera etapa se realizó una investigación explicativa, dirigida a determinar los orígenes o las causas de la violencia infantil intrafamiliar, donde el objetivo consistió en conocer por qué se producen estas situaciones de violencia y desprotección o hechos mediante los antecedentes de este fenómeno y la posterior identificación de los factores que inciden en determinada problemática. Esta metodología se adecuó el tema central de esta investigación porque nos

explica el origen o la causa de esta situación de vulnerabilidad de los infantes en su entorno familiar, aprovechando su estado de indefensión.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Emana de tal cuestión la expresión “grupos en situación de vulnerabilidad” utilizada para designar a aquellos grupos de personas o sectores de la población que, por razones inherentes a su identidad o condición y por acción u omisión de los organismos del Estado, se ven privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y de la atención y satisfacción de sus necesidades específicas.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 1 que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” Lo que caracteriza a los niños, entonces, es su juventud y vulnerabilidad. El niño, al estar en proceso de crecimiento, no cuenta con los medios ni las herramientas necesarias para protegerse a sí mismo. Debemos entender, por tanto, que el niño debe ser objeto de una atención especial y una protección específica. Bajo estas premisas han sido adoptados acuerdos que proclaman la protección del niño y sus derechos. Es por ello que el Estado es quién protege los derechos de los niños y pone límites a la facultad de los padres en cuanto a la corrección y los medios seleccionados para llevarla a cabo. La tutela que ejerce lo hace mediante las normas, leyes y órganos especializados y dedicados a los menores.

El autor Jorge Corsi (psicólogo argentino especialista en violencia familiar), refiere a que no hay un único motivo que permite explicar el maltrato hacia el niño, son más bien una combinación de condiciones y factores determinantes. Éstos varían ampliamente de un individuo a otro, y ninguno, por sí mismo, puede identificar un abusador potencial. Entre las condiciones que se predisponen al suceso, probablemente se incluye una historia de abuso en la familia de origen, sentimientos de inferioridad y baja autoestima, necesidad de control sobre el entorno, entre otros (Corsi, 1994).

Los casos de violencia intrafamiliar y/o sexual contra los niños en Argentina aumentaron 23% durante la extensa cuarentena impuesta por la pandemia de coronavirus, en la cual el encierro agravó la vulnerabilidad de las víctimas.

“En las familias donde ya había violencia hay mujeres y niños conviviendo con un agresor. Hay que tener en cuenta que los violentos y los feminicidas tienen como modus operandi el aislamiento de sus víctimas. Y lo que sucede en esta situación extrema es que los factores de protección, como la escuela, no están, y los factores de riesgo, como el aislamiento, aumentan”, dice Marisa Graham, la Defensora de Niño, Niña y Adolescentes en Argentina.

Para el segmento de niños de 2 a 4 años, Argentina se encuentra levemente por debajo del promedio global, con un 54,4% de castigo físico, un 62,5% de agresión verbal y un 72,9% de cualquier práctica de disciplina infantil violenta.

Ahora bien, resulta fundamental preguntarnos, ¿quiénes denuncian cuando sus representantes legales, en quienes la ley confía y hace responsable de su cuidado, desarrollo y educación, son los mismos que llevan a cabo el maltrato o la violencia física? El art. 2 de la Ley N° 24.417 (1994) establece que “(...) estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. Incluso el menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público”. Se observa entonces que la responsabilidad de dar a conocer la situación se amplía, toda la sociedad se convierte en auxiliar de la justicia, y la familia y su educación dejan de estar reservado solo para el ámbito privado.

Se explica entonces que, a lo largo de la historia, los padres han optado por el castigo corporal para ganar obediencia y poner límites en la disciplina, muchas veces ignorando o sin considerar las consecuencias que dejan en los menores y cómo ello afecta a su personalidad, las relaciones con otros niños, su forma de pensar y su forma de ser. Cabe señalar que hoy en día el castigo corporal como forma de corrección tiene connotaciones completamente negativas y está completamente prohibido. Pero para erradicarlo de la

familia y lograr los fines legales de prevención, detección temprana, atención y represión, es necesario concienciar a los responsables de que estos comportamientos traen consecuencias desfavorables. Trae aparejado no sólo el maltrato físico, sino también la aplicación de otros elementos con la intención de someter o controlar a los menores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Morrison, A. & Biehl, M. (1999). *El costo del silencio: violencia doméstica en las Américas*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Baita, S. (2015). *Rompecabezas.: Una guía introductoria al trauma y la disociación en la infancia*. El Autor.
- Méndez, E. (2004). *Infancia y democracia en la Argentina: la cuestión de la responsabilidad penal de los adolescentes*. Ed. Del Signo.
- Inmaculada, E. (2012). *Intervención con las familias y atención a menores en riesgo social*. Ed. Paraninfo.

FILIACIÓN

AUTOR1: Becario de investigación de grado - PEI-FD 2020/004 - Facultad de Derecho - UNNE